

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.681 · 1938

LEY 4681

Boletín Oficial, 28 de enero de 1938 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4681

LEY 4681

Autorizando al Poder Ejecutivo a donar a la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, una manzana de terreno para cons trucción del edificio del Instituto de Sordomudos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUER ZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, la manzana de terreno fis cal V.V., Sección 20 de ejido de La Plata, con superficie de once mil metros cuadrados (11.000 metros cuadrados), incluida la reserva pa ra obras de salubridad, con destino a la construcción de un edificio y demás insta laciones para el funcionamiento del Institu to de Sordomudos, que funciona bajo los aus picios y administración de la expresada Con ferencia.

ARTÍCULO 2°. Los planos para las construcciones, a que se refiere el artículo anterior, debe rán ser previamente aprobados por la Direc ción de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad, dependiente del Minis terio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. El destino que se da a la tierra, no podrá ser modificado y los trabajos de construcción deberán dar comienzo dentro de los dos años contados desde la promul gación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Si las condiciones establecidas en los artículos anteriores dejaran de cumplir se, como así también si por cualquier cir cunstancia se suspendiera el funcionamiento del Instituto de Sordomudos, la donación quedará de hecho sin efecto, pudiendo el Fisco retrotraer a su dominio la tierra, sin derecho a indemnización por parte de la Con ferencia de Señoras de San Vicente de Paul.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4681. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).